MEMORANDO

Radicado No: 202444005000046653

FECHA: **29 DE JULIO DE 2024**

PARA: **Dra. MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE**
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

ASUNTO: **REMISIÓN DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR OTROSI MODIFICATORIO DE PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO DE APORTE No. 25002122024**

Cordial Saludo:

De manera atenta me permito remitir la documentación requerida para la suscripción de la prórroga y adición del contrato de Aporte No. 25002122024.

De acuerdo con los siguientes documentos:

TIPO	DOCUMENTOS ADJUNTOS
OTROSÍ MODIFICATORIO PRÓRROGA Y ADICIÓN	• Formato justificación de prórroga. • Solicitud aceptación prórroga. • Carta de Aceptación al ofrecimiento. • Copia de CDP. • Acta de comité

Cordialmente

LINA PAOLA OLIVEROS AMADOR
Coordinador(a) centro zonal VILLETA
ICBF Regional Cundinamarca

Elaboró: Yisseth Moya CZ Villeta

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE APORTE No. 25002122024

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NUMERO	**25002122024**
OBJETO	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales operativos y el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN PAZ Y FAMILIA**
SUPERVISOR	**COORDINADOR (A) CENTRO ZONAL VILLETA**
VALOR INICIAL	Valor ICBF: $ 1.419.199.329 Valor contrapartida EAS: $ 28.383.987 Valor total: $ 1.447.583.316
PLAZO INICIAL	**Hasta el 31 de julio de 2024**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22/02/2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	26/02/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**Hasta el 31 de julio de 2024**
CDP	**39224**
RP	**88424**
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	Disminución histórica ICBF: $ 0 Disminución histórica contrapartida EAS: $ 0 Total disminuciones históricas:$ 0

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	**OTROSÍ MODIFICATORIO: PRÓRROGA Y ADICIÓN.**
VALOR ADICION SERVICIO	**Aporte Servicio ICBF**: **$ 123.245.009** Rubro: **C-4602-1500-9-704020-4602020-02** Recurso: **10**

	Dependencia: **161**
VALOR ADICION PÓLIZA	N/A
VALOR TOTAL ADICIONAR	**Adición servicio ICBF: $ 123.245.009** Rubro: **C-4602-1500-9-704020-4602020-02** Recurso: **10** Dependencia: **161** **Adición contrapartida EAS: $ 2.464.900** **Total Adición: $ 125.709.909**
CDP	**39224**
FORMA DE PAGO	El pago de la presente adición se realizará mediante un **CUARTO** desembolso programado para los meses de **agosto** y **septiembre** de 2024.
PRÓRROGA	**PRÓRROGA HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**
SUSPENSIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar Otrosí Modificatorio de **PRÓRROGA Y ADICIÓN** para la cual se tienen en cuenta saldos a reinvertir por concepto de inicio posterior a la fecha inicialmente contemplada para la prestación del servicio, conllevando a inejecuciones desde el inicio de la ejecución del contrato hasta el mes de junio de 2024, al Contrato de Aporte No. **25002122024,** el cual cumplió con los requisitos de legalización y ejecución el día **26/02/2024,** suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA** y el contratista **FUNDACIÓN PAZ Y FAMILIA**, identificada con número de Nit. **901488540**, con el fin de cumplir con el memorando de orientaciones bajo radicado No. **20241600000086803** del 08 de julio de 2024, con asunto: "*Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte para la atención integral a la primera infancia para la Modalidad Institucional del servicio CDI SIN ARRIENDO, y para Modalidad Propia e intercultural, cuyo plazo de finalización es el 31 de julio de 2024.".*

Para dar cumplimiento a la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, y en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, de acuerdo con los aspectos sustanciales del proceso de adición y prórroga, cuyo objeto es: "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales operativos y el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre".

A partir de lo anterior, los aspectos sustanciales del proceso de adición, prórroga y reinversión están sustentados en las orientaciones recibidas para ser aplicables a los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios - Modalidad Institucional, y Modalidad Propia e intercultural.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2024 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones y prórrogas a los contratos de aporte , que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia señalados en el asunto del presente memorando.

Por consiguiente, sin perjuicio de las orientaciones contenidas en el presente documento, se enfatiza que las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia no tienen injerencia en las decisiones que se deben tomar dentro la actividad contractual en virtud de la delegación de las facultades y el poder decisorio en materia contractual de los Directores Regionales, de allí que, es responsabilidad de los diferentes ordenadores del gasto adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según lo establecido en el Manual de Contratación vigente, los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

1. Consideraciones Iniciales.

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en los servicios relacionados en el asunto, se comparten las siguientes orientaciones referentes a los procesos de contratación que se desarrollarán. Así mismo, se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 3), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.2.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato/ convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que, los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.
En todo caso, los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme. Adicionalmente, es importante reiterar la necesidad de realizar un análisis riguroso desde el nivel regional a todos los contratistas, para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales en comento.

2. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA.

2.1 Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones para la suscripción de las adiciones y prórrogas: Estas orientaciones serán aplicables a los contratos de aporte suscritos para la atención integral a la primera infancia de la Modalidad Institucional - Servicio CDI SIN ARRIENDO, y Modalidad Propia e Intercultural, cuyo plazo de ejecución es hasta el 31 de julio de 2024.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2.2 Plazo: Las modificaciones de los contratos de aporte que se suscriban con ocasión de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el **30 de septiembre de 2024**.

En todo caso, las Direcciones regionales podrán adelantar la adición y prórroga hasta la fecha en que el contrato se pueda adicionar sin superar el 50% del valor inicial, ni exceder el plazo relacionado **(30 de septiembre de 2024)**.

3. ORIENTACIONES SOBRE EL TRÁMITE DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

3.1 Consideraciones de orden financiero:

Para el proceso de adiciones de los contratos de aporte, desde el nivel regional se deberá diligenciar la matriz de adiciones, remitida por la Dirección de Primera Infancia, la cual obrará como documento base del trámite contractual; se determinarán las alertas a las que hubiere lugar, las cuales se mencionarán más adelante, y se remitirán a través de correo electrónico.

Igualmente, en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, lo cual comporta controlar permanentemente el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, la regional deberá hacer inicialmente un ejercicio de identificación de aquellos recursos por concepto de ahorros e inejecuciones no utilizados, a fin de que estos excedentes sean utilizados para cubrir el valor o parte del valor de las adiciones que requieren cada uno de los contratos.

De acuerdo con lo anterior, una vez se identifiquen los recursos susceptibles de ser utilizados en la adición requerida, y si estos no son suficientes para cubrir las necesidades del contrato encaminadas a adelantar la adición y prorroga de los mismos, las Direcciones Regionales deberán hacer la solicitud de los recursos faltantes a la Dirección de Primera Infancia de la Sede Nacional, previo cumplimiento de los requisitos especificados para su traslado.

Ahora, frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones se recomienda la aplicación de las orientaciones descritas en el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 emitido desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF en el cual se señaló, entre otros aspectos, "(…) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (…)", y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, "c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran", por consiguiente, la Dirección de Primera Infancia, en el marco de sus competencias, considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar la continuidad de la atención para lo cual se otorga el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS.

Así las cosas, conforme a la identificación y redistribución de recursos, previamente avalados por el Comité competente de cada contrato de aporte, las direcciones regionales procederán al diligenciamiento de la de matriz de adiciones, con los recursos que se requieren, conforme a las indicaciones del citado memorando.

Acto seguido, la Dirección de Primera Infancia a través de correo electrónico, emitirá las alertas a que hubiere lugar referentes a: que el valor de las adiciones, expresado en SMLMV, no supere el 50% del valor inicial de los contratos (*2 Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40º, "Del Contenido del Contrato Estatal", el cual dispone: "(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*) de conformidad

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

con los límites establecidos por la Ley, sin embargo, será responsabilidad de cada regional hacer dicha revisión donde los contratos de aporte objeto de modificación soporten la adición de recursos de conformidad con la Ley, y las orientaciones dadas por la Dirección de Contratación para su cálculo3 ; así mismo, se alertará lo dispuesto en los numerales 1 y 2 el artículo 6 del Anexo No.1 del Manual de Contratación vigente, donde se requieran adelantar trámites contractuales.

Es de anotar que, de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación, se harán las devoluciones pertinentes a las regionales para que se efectúen las subsanaciones que correspondan en el menor tiempo posible.
Sobre el particular, es necesario precisar que el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá el proceso de planeación de las adiciones, el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones contractuales a los contratos de aporte, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame del ICBF.

3.2. Teniendo en cuenta que, las regionales son unidades ejecutoras en SECOP II, y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación, respectivamente, es responsabilidad de la regional publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma.

3.3. Proyección de la matriz de contratación:

(…)

Las matrices de adiciones se remitirán a la Dirección de Primera Infancia, esta realizará las alertas y observaciones que considere pertinentes, y las socializará con las Direcciones Regionales para realizar los ajustes, de lo que se dejará constancia por medio de correo electrónico.

(…)

Así mismo, a fin de contar con la información en tiempo real sobre el porcentaje de avance del proceso de adiciones de los contratos de aporte, y consolidar los indicadores de gestión del proceso, desde la Dirección de Primera Infancia, se hará un reporte de estado diario del trámite contractual con base en el archivo fuente establecido para tal fin (…).

3.4. Realizada la validación de las matrices de contratación por parte de la Dirección de Primera Infancia, desde el nivel regional en cumplimiento de las actividades descritas en el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS , versión 4)5, la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales respectivos y el trámite correspondiente para su debida suscripción y publicación en SECOP II.

3.5. Ahora bien, en la medida en que los distintos conceptos del proceso de adiciones y de prórrogas conllevan al perfeccionamiento de una (s) modificación (es) contractual (es), se sugiere a las Direcciones Regionales la proyección de cronogramas con las fechas, plazos y actividades propias de cada proceso de contratación, donde dependiendo de las condiciones de cada contrato y en garantía del principio de eficiencia, se busca la celeridad y eficacia en los procedimientos y trámites administrativos de la entidad, para poder unificar dichas necesidades de modificación en un solo instrumento contractual, especificando todo lo respectivo de la justificación técnica, jurídica y financiera por la cual se requieren adelantar dichas modificaciones. Por tal razón, desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento elaboración de modificaciones contractuales.

4. Orientaciones frente a los trámites contractuales dispuestos en el Manual de Contratación Vigente.

- Numeral 2 del artículo 6 del Anexo No. 1 "ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF" del Manual de Contratación vigente. El Director Regional debe verificar si con la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva. Es necesario que la Dirección Regional remita la respectiva justificación de la situación presentada con la matriz de contratación validada por parte de la Dirección de Primera Infancia.

  Así mismo, cuando la cuantía de dichos procesos de selección, para los convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General.

4.1 Es de anotar, que las orientaciones aquí emitidas, deben reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, para lo cual las Direcciones Regionales deberán aclarar que el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectúe con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual y actualización de pólizas por concepto de adición. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la fórmula de pago contenida en la precitada cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, de los contratos actuales. No obstante, por el concepto de prórroga se sugiere incluir un (1) desembolso adicional.

4.2 Con relación al ejercicio de supervisión de los contratos de aporte y/o convenios, según las Acciones de seguimiento y control Jurídico, tienen a cargo detectar de manera oportuna los posibles incumplimientos del contratista con el fin de aplicar las medidas correctivas que sean del caso y dentro del término correspondiente, por tanto es responsabilidad de dichos servidores públicos dentro de su competencia contractual, revisar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen; de igual manera, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados, el cual fue modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 20195 , así como revisar la vigencia de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF de las entidades contratistas según la Resolución 3899 de 2010. Así mismo, según la Guía de Supervisión, y con ello las Acciones de seguimiento y control administrativo, en los informes que suscriben los supervisores de los contratos de aporte y/o convenios, se sugiere que, para efectos de justificar desde los componentes técnico, jurídico y financiero los respectivos trámites contractuales de adición y prórroga, conste un informe presentado por la supervisión designada que obre dentro del expediente contractual, en el que se evidencie en cada caso concreto las razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para introducir una modificación a lo inicialmente pactado.

Desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4).

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

4.3 De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía, y la Cláusula que trata de las Garantías en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido. Según el caso, se deberá solicitar lo correspondiente.

5. Consideraciones generales sobre los procesos de modificación contractual.

Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual: Se recuerda la obligación de la Dirección Regional de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, esto conforme a la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, Versión 3, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en dicho documento deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

En este proceso se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

Dadas las anteriores consideraciones, se insta a las Direcciones Regionales para que, en el marco de la delegación de funciones en materia contractual, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución, se adelanten las respectivas actuaciones administrativas y contractuales que sean requeridas para el proceso de contratación descrito, con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICB.

A partir de las orientaciones recibidas y la autorización por parte de la Dirección de Primera Infancia, de acuerdo con las alertas emitidas en la validación de la matriz de contratación, en **Comité de Contratación No. 36 del 27 de julio de 2024**, la Regional emitió concepto de validación técnica, financiera y jurídica favorable para adelantar el proceso de prórroga y adición, para la cual se tienen en cuenta saldos a reinvertir por concepto de inicio posterior a la fecha inicialmente contemplada para la prestación del servicio, conllevando a inejecuciones del contrato desde el inicio de la ejecución del contrato hasta el mes de junio de 2024 y reinversión por valor de $ 340.996.020.

Conforme a lo anterior, se procede a modificar las siguientes condiciones del clausulado especifico del contrato así:

1. Modificar la "***CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO***", la cual en adelante quedará así:

- Adicionar al valor del contrato inicial, en la suma de $ 125.709.909. Discriminados de la siguiente manera:

  Valor aporte servicio ICBF vigencia 2024: $ 123.245.009, para prórroga de los meses de **agosto** y **septiembre**.
  Valor aporte contrapartida EAS: $ 2.464.900

- **FORMA DE PAGO: se realizará con un CUARTO DESEMBOLSO, así:**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

N° DESEMBOLSO	DESEMBOLSO 4
4 DESEMBOLSO SERVICIO	AGOSTO-SEPTIEMBRE 2024
TOTAL DESEMBOLSO	**$ 123.245.009**

El presente desembolso aplicará para el servicio de atención a la primera Infancia, el cual se llevará a cabo bajo la siguiente ejecución presupuestal: rubro: **C-4602-1500-9-704020-4602020-02**, recurso **10** y dependencia **161**.

2. Modificar la "*CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN*", el cual en adelante quedará hasta **el 30 de septiembre de 2024.**

A partir de la presente adición el valor total del contrato asciende a la suma de **$ 1.573.293.225**

Finalmente, todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte N° 25002122024, no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

ANEXOS	• Carta de Ofrecimiento para modificación del contrato • Carta de Aceptación al ofrecimiento • CDP • PACCO. • Acta de comité • Los demás documentos anexos, propios del trámite

FIRMA LA SOLICITUD

LINA PAOLA OLIVEROS AMADOR
Coordinadora Centro Zonal VILLETA
ICBF Regional Cundinamarca

Aprobó y revisó: LINA PAOLA OLIVEROS AMADOR – Supervisor(a) - Coordinador(a) Zonal VILLETA
Proyectó: Zaramy Pedrozo B. – Enlace jurídico GAT Regional Cundinamarca
David Gil Almonacid. – Enlace jurídico GAT Regional Cundinamarca

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

44005

Al contestar cite este número

Radicado No:
20244400500009881

Villeta, 2024-07-29

Señor
OMAR FERNANDO BURGOS DIAZ
Representante legal Fundación Paz y Familia
Contratista

ASUNTO: SOLICITUD ACEPTACIÓN OTROSÍ MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE APORTE No. 25002122024

Respetado Señor:

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar Otrosí Modificatorio de **PRÓRROGA Y ADICIÓN** para la cual se tienen en cuenta saldos a reinvertir por concepto de inicio posterior a la fecha inicialmente contemplada para la prestación del servicio, conllevando a inejecuciones desde el inicio de la ejecución del contrato hasta el mes de junio de 2024, al Contrato de Aporte No. **25002122024,** el cual cumplió con los requisitos de legalización y ejecución el día **26/02/2024,** suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA** y el contratista **FUNDACIÓN PAZ Y FAMILIA**, identificada con número de Nit. **901488540**, con el fin de cumplir con el memorando de orientaciones bajo radicado No. **20241600000086803** del 08 de julio de 2024, con asunto: "*Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte para la atención integral a la primera infancia para la Modalidad Institucional del servicio CDI SIN ARRIENDO, y para Modalidad Propia e intercultural, cuyo plazo de finalización es el 31 de julio de 2024.".*

Para dar cumplimiento a la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, y en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, de acuerdo con los aspectos sustanciales del proceso de adición y prórroga, cuyo objeto es: "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales operativos y el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre".

A partir de lo anterior, los aspectos sustanciales del proceso de adición, prórroga y reinversión están sustentados en las orientaciones recibidas para ser aplicables a los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios - Modalidad Institucional, y Modalidad Propia e intercultural.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2024 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones y prórrogas a los contratos de aporte , que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia señalados en el asunto del presente memorando.

Por consiguiente, sin perjuicio de las orientaciones contenidas en el presente documento, se enfatiza que las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia no tienen injerencia en las decisiones que se deben tomar dentro la actividad contractual en virtud de la delegación de las facultades y el poder decisorio en materia contractual de los Directores Regionales, de allí que, es responsabilidad de los diferentes ordenadores del gasto adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según lo establecido en el Manual de Contratación vigente, los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

1. Consideraciones Iniciales.

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en los servicios relacionados en el asunto, se comparten las siguientes orientaciones referentes a los procesos de contratación que se desarrollarán. Así mismo, se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 3), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.2.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato/ convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que, los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.

En todo caso, los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme. Adicionalmente, es importante reiterar la necesidad de realizar un análisis riguroso desde el nivel regional a todos los contratistas, para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales en comento.

2. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA.

2.1 Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones para la suscripción de las adiciones y prórrogas: Estas orientaciones serán aplicables a los contratos de aporte suscritos para la atención integral a la primera infancia de la Modalidad Institucional - Servicio CDI SIN ARRIENDO, y Modalidad Propia e Intercultural, cuyo plazo de ejecución es hasta el 31 de julio de 2024.

2.2 Plazo: Las modificaciones de los contratos de aporte que se suscriban con ocasión de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el **30 de septiembre de 2024**.

En todo caso, las Direcciones regionales podrán adelantar la adición y prórroga hasta la fecha en que el contrato se pueda adicionar sin superar el 50% del valor inicial, ni exceder el plazo relacionado **(30 de septiembre de 2024)**.

3. ORIENTACIONES SOBRE EL TRÁMITE DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

3.1 Consideraciones de orden financiero:

Para el proceso de adiciones de los contratos de aporte, desde el nivel regional se deberá diligenciar la matriz de adiciones, remitida por la Dirección de Primera Infancia, la cual obrará como documento base del trámite contractual; se determinarán las alertas a las que hubiere lugar, las cuales se mencionarán más adelante, y se remitirán a través de correo electrónico.

Igualmente, en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, lo cual comporta controlar permanentemente el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, la regional deberá hacer inicialmente un ejercicio de identificación de aquellos recursos por concepto de ahorros e inejecuciones no utilizados, a fin de que estos excedentes sean utilizados para cubrir el valor o parte del valor de las adiciones que requieren cada uno de los contratos.

De acuerdo con lo anterior, una vez se identifiquen los recursos susceptibles de ser utilizados en la adición requerida, y si estos no son suficientes para cubrir las necesidades del contrato encaminadas a adelantar la adición y prorroga de los mismos, las Direcciones Regionales deberán hacer la solicitud de los recursos faltantes a la Dirección de Primera Infancia de la Sede Nacional, previo cumplimiento de los requisitos especificados para su traslado.

Ahora, frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones se recomienda la aplicación de las orientaciones descritas en el memorando con radicado No. 202016000000080853 del 28 de mayo de 2020 emitido desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF en el cual se señaló, entre otros aspectos, “(…) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (…)”, y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, “c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran”, por consiguiente, la Dirección de Primera Infancia, en el marco de sus competencias, considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar la continuidad de la atención para lo cual se otorga el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS.

Así las cosas, conforme a la identificación y redistribución de recursos, previamente avalados por el Comité competente de cada contrato de aporte, las direcciones regionales procederán al diligenciamiento de la de matriz de adiciones, con los recursos que se requieren, conforme a las indicaciones del citado memorando.

Acto seguido, la Dirección de Primera Infancia a través de correo electrónico, emitirá las alertas a que hubiere lugar referentes a: que el valor de las adiciones, expresado en SMLMV, no supere el 50% del valor inicial de los contratos (*2 Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40º, "Del Contenido del Contrato Estatal", el cual dispone: "(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*) de conformidad con los límites establecidos por la Ley, sin embargo, será responsabilidad de cada regional hacer dicha revisión donde los contratos de aporte objeto de modificación soporten la adición de recursos de conformidad con la Ley, y las orientaciones dadas por la Dirección de Contratación para su cálculo3 ; así mismo, se alertará lo dispuesto en los numerales 1 y 2 el artículo 6 del Anexo No.1 del Manual de Contratación vigente, donde se requieran adelantar trámites contractuales.

Es de anotar que, de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación, se harán las devoluciones pertinentes a las regionales para que se efectúen las subsanaciones que correspondan en el menor tiempo posible.

Sobre el particular, es necesario precisar que el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá el proceso de planeación de las adiciones, el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones contractuales a los contratos de aporte, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame del ICBF.

3.2. Teniendo en cuenta que, las regionales son unidades ejecutoras en SECOP II, y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación, respectivamente, es responsabilidad de la regional publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma.

3.3. Proyección de la matriz de contratación:

(…)

Las matrices de adiciones se remitirán a la Dirección de Primera Infancia, esta realizará las alertas y observaciones que considere pertinentes, y las socializará con las Direcciones Regionales para realizar los ajustes, de lo que se dejará constancia por medio de correo electrónico.

(…)

Así mismo, a fin de contar con la información en tiempo real sobre el porcentaje de avance del proceso de adiciones de los contratos de aporte, y consolidar los indicadores de gestión del proceso, desde la Dirección de Primera Infancia, se hará un reporte de estado diario del trámite contractual con base en el archivo fuente establecido para tal fin (…).

3.4. Realizada la validación de las matrices de contratación por parte de la Dirección de Primera Infancia, desde el nivel regional en cumplimiento de las actividades descritas en el Procedimiento de Modificaciones Contractuales

(P10.ABS , versión 4)5, la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales respectivos y el trámite correspondiente para su debida suscripción y publicación en SECOP II.

3.5. Ahora bien, en la medida en que los distintos conceptos del proceso de adiciones y de prórrogas conllevan al perfeccionamiento de una (s) modificación (es) contractual (es), se sugiere a las Direcciones Regionales la proyección de cronogramas con las fechas, plazos y actividades propias de cada proceso de contratación, donde dependiendo de las condiciones de cada contrato y en garantía del principio de eficiencia, se busca la celeridad y eficacia en los procedimientos y trámites administrativos de la entidad, para poder unificar dichas necesidades de modificación en un solo instrumento contractual, especificando todo lo respectivo de la justificación técnica, jurídica y financiera por la cual se requieren adelantar dichas modificaciones. Por tal razón, desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento elaboración de modificaciones contractuales.

4. Orientaciones frente a los trámites contractuales dispuestos en el Manual de Contratación Vigente.

- Numeral 2 del artículo 6 del Anexo No. 1 “ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF” del Manual de Contratación vigente. El Director Regional debe verificar si con la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva. Es necesario que la Dirección Regional remita la respectiva justificación de la situación presentada con la matriz de contratación validada por parte de la Dirección de Primera Infancia.

Así mismo, cuando la cuantía de dichos procesos de selección, para los convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General.

4.1 Es de anotar, que las orientaciones aquí emitidas, deben reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, para lo cual las Direcciones Regionales deberán aclarar que el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectúe con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual y actualización de pólizas por concepto de adición. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la fórmula de pago contenida en la precitada cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, de los contratos actuales. No obstante, por el concepto de prórroga se sugiere incluir un (1) desembolso adicional.

4.2 Con relación al ejercicio de supervisión de los contratos de aporte y/o convenios, según las Acciones de seguimiento y control Jurídico, tienen a cargo detectar de manera oportuna los posibles incumplimientos del contratista con el fin de aplicar las medidas correctivas que sean del caso y dentro del término correspondiente, por tanto es responsabilidad de dichos servidores públicos dentro de su competencia contractual, revisar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen; de igual manera, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos

reiterados, el cual fue modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 20195 , así como revisar la vigencia de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF de las entidades contratistas según la Resolución 3899 de 2010. Así mismo, según la Guía de Supervisión, y con ello las Acciones de seguimiento y control administrativo, en los informes que suscriben los supervisores de los contratos de aporte y/o convenios, se sugiere que, para efectos de justificar desde los componentes técnico, jurídico y financiero los respectivos trámites contractuales de adición y prórroga, conste un informe presentado por la supervisión designada que obre dentro del expediente contractual, en el que se evidencie en cada caso concreto las razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para introducir una modificación a lo inicialmente pactado.

Desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4).

4.3 De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía, y la Cláusula que trata de las Garantías en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido. Según el caso, se deberá solicitar lo correspondiente.

5. Consideraciones generales sobre los procesos de modificación contractual.

Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual: Se recuerda la obligación de la Dirección Regional de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, esto conforme a la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, Versión 3, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en dicho documento deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP ll. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

En este proceso se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

Dadas las anteriores consideraciones, se insta a las Direcciones Regionales para que, en el marco de la delegación de funciones en materia contractual, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución, se adelanten las respectivas actuaciones administrativas y contractuales que sean requeridas para el proceso de contratación descrito, con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICB.

A partir de las orientaciones recibidas y la autorización por parte de la Dirección de Primera Infancia, de acuerdo con las alertas emitidas en la validación de la matriz de contratación, en **Comité de Contratación No. 36 del 27 de julio de 2024**, la Regional emitió concepto de validación técnica, financiera y jurídica favorable para adelantar el proceso de prórroga y adición, para la cual se tienen en cuenta saldos a reinvertir por concepto de inicio posterior a la fecha inicialmente contemplada para la prestación del servicio, conllevando a inejecuciones del contrato desde el inicio de la ejecución del contrato hasta el mes de junio de 2024 y reinversión por valor de $ 340.996.020.

Conforme a lo anterior, se procede a modificar las siguientes condiciones del clausulado especifico del contrato así:

1. Modificar la "***CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO***", la cual en adelante quedará así:

- Adicionar al valor del contrato inicial, en la suma de $ 125.709.909. Discriminados de la siguiente manera:

  Valor aporte servicio ICBF vigencia 2024: $ 123.245.009, para prórroga de los meses de **agosto** y **septiembre**.

  Valor aporte contrapartida EAS: $ 2.464.900

- **FORMA DE PAGO: se realizará con un CUARTO DESEMBOLSO, así:**

N° DESEMBOLSO	DESEMBOLSO 4
4 DESEMBOLSO SERVICIO	AGOSTO-SEPTIEMBRE 2024
TOTAL DESEMBOLSO	**$ 123.245.009**

El presente desembolso aplicará para el servicio de atención a la primera Infancia, el cual se llevará a cabo bajo la siguiente ejecución presupuestal: rubro: **C-4602-1500-9-704020-4602020-02**, recurso **10** y dependencia **161**.

2. Modificar la "***CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN***", el cual en adelante quedará hasta **el 30 de septiembre de 2024.**

A partir de la presente adición el valor total del contrato asciende a la suma de **$ 1.573.293.225**

Finalmente, todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte N° 25002122024, no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

Cordialmente,

LINA PAOLA OLIVEROS AMADOR
Coordinadora Centro Zonal VILLETA
ICBF Regional Cundinamarca

BIENESTAR FAMILIAR Villeta, julio 29 de 2024
Clasificada

No. 20244400500130442 Código Web:
R8cd1k/J6C15k/BUzV60HN/Ycuo=
Radicador: Nelson Rodriguez Fecha: 29/07/2024 11:52:13 Folios: 1
Remitente: JUAN FERNANDO BURGOS DIAZ
Destino: Centro Zonal Villeta (Cundinamarca)
Asunto: SOLICITUD ACEPTACIÓN OTROSÍ MODIF

Doctor(a)
LINA PAOLA OLIVEROS AMADOR
Coordinador(a) Centro Zonal VILLETA
ICBF Regional Cundinamarca

ASUNTO: ACEPTACIÓN OTROSÍ MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE APORTE No. 25002122024

Respetado (a) Señor (a):

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar Otrosí Modificatorio de **PRÓRROGA Y ADICIÓN** para la cual se tienen en cuenta saldos a reinvertir por concepto de inicio posterior a la fecha inicialmente contemplada para la prestación del servicio, conllevando a inejecuciones desde el inicio de la ejecución del contrato hasta el mes de junio de 2024, al Contrato de Aporte No. **25002122024,** el cual cumplió con los requisitos de legalización y ejecución el día **26/02/2024**, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA** y el contratista **FUNDACIÓN PAZ Y FAMILIA**, identificada con número de Nit. **901488540,** con el fin de cumplir con el memorando de orientaciones bajo radicado No. **20241600000086803** del 08 de julio de 2024, con asunto: "*Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte para la atención integral a la primera infancia para la Modalidad Institucional del servicio CDI SIN ARRIENDO, y para Modalidad Propia e intercultural, cuyo plazo de finalización es el 31 de julio de 2024.*".

Para dar cumplimiento a la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, y en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, de acuerdo con los aspectos sustanciales del proceso de adición y prórroga, cuyo objeto es: "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales operativos y el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre".

A partir de lo anterior, los aspectos sustanciales del proceso de adición, prórroga y reinversión están sustentados en las orientaciones recibidas para ser aplicables a los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios - Modalidad Institucional, y Modalidad Propia e intercultural.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2024 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones y prórrogas a los contratos de aporte , que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia señalados en el asunto del presente memorando.

Por consiguiente, sin perjuicio de las orientaciones contenidas en el presente documento, se enfatiza que las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia no tienen injerencia en las decisiones que se deben tomar dentro la actividad contractual en virtud de la delegación de las facultades y el poder decisorio en materia contractual de los Directores Regionales, de allí que, es responsabilidad de los diferentes ordenadores del gasto adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según lo establecido en el Manual de Contratación vigente, los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad,

moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

1. Consideraciones Iniciales.

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en los servicios relacionados en el asunto, se comparten las siguientes orientaciones referentes a los procesos de contratación que se desarrollarán. Así mismo, se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 3), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.2.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato/ convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que, los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.

En todo caso, los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme. Adicionalmente, es importante reiterar la necesidad de realizar un análisis riguroso desde el nivel regional a todos los contratistas, para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales en comento.

2. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA.

2.1 Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones para la suscripción de las adiciones y prórrogas: Estas orientaciones serán aplicables a los contratos de aporte suscritos para la atención integral a la primera infancia de la Modalidad Institucional - Servicio CDI SIN ARRIENDO, y Modalidad Propia e Intercultural, cuyo plazo de ejecución es hasta el 31 de julio de 2024.

2.2 Plazo: Las modificaciones de los contratos de aporte que se suscriban con ocasión de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el **30 de septiembre de 2024**.

En todo caso, las Direcciones regionales podrán adelantar la adición y prórroga hasta la fecha en que el contrato se pueda adicionar sin superar el 50% del valor inicial, ni exceder el plazo relacionado **(30 de septiembre de 2024).**

3. ORIENTACIONES SOBRE EL TRÁMITE DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

3.1 Consideraciones de orden financiero:

Para el proceso de adiciones de los contratos de aporte, desde el nivel regional se deberá diligenciar la matriz de adiciones, remitida por la Dirección de Primera Infancia, la cual obrará como documento base del trámite contractual; se determinarán las alertas a las que hubiere lugar, las cuales se mencionarán más adelante, y se remitirán a través de correo electrónico.

Igualmente, en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, lo cual comporta controlar permanentemente el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, la regional deberá hacer inicialmente un ejercicio de identificación de aquellos recursos por concepto de ahorros e inejecuciones no utilizados, a fin de que estos excedentes sean utilizados para cubrir el valor o parte del valor de las adiciones que requieren cada uno de los contratos.

De acuerdo con lo anterior, una vez se identifiquen los recursos susceptibles de ser utilizados en la adición requerida, y si estos no son suficientes para cubrir las necesidades del contrato encaminadas a adelantar la adición y prorroga de los mismos, las Direcciones Regionales deberán hacer la solicitud de los recursos faltantes a la Dirección de Primera Infancia de la Sede Nacional, previo cumplimiento de los requisitos especificados para su traslado.

Ahora, frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones se recomienda la aplicación de las orientaciones descritas en el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 emitido desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF en el cual se señaló, entre otros aspectos, "(...) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (...)", y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, "c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran", por consiguiente, la Dirección de Primera Infancia, en el marco de sus competencias, considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar la continuidad de la atención para lo cual se otorga el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS.

Así las cosas, conforme a la identificación y redistribución de recursos, previamente avalados por el Comité competente de cada contrato de aporte, las direcciones regionales procederán al diligenciamiento de la de matriz de adiciones, con los recursos que se requieren, conforme a las indicaciones del citado memorando.

Acto seguido, la Dirección de Primera Infancia a través de correo electrónico, emitirá las alertas a que hubiere lugar referentes a: que el valor de las adiciones, expresado en SMLMV, no supere el 50% del valor inicial de los contratos (*2 Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40º, "Del Contenido del Contrato Estatal", el cual dispone: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*) de conformidad con los límites establecidos por la Ley, sin embargo, será responsabilidad de cada regional hacer dicha revisión donde los contratos de aporte objeto de modificación soporten la adición de recursos de conformidad con la Ley, y las orientaciones dadas por la Dirección de Contratación para su cálculo3 ; así mismo, se alertará lo dispuesto en los numerales 1 y 2 el artículo 6 del Anexo No.1 del Manual de Contratación vigente, donde se requieran adelantar trámites contractuales.

Es de anotar que, de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación, se harán las devoluciones pertinentes a las regionales para que se efectúen las subsanaciones que correspondan en el menor tiempo posible.

Sobre el particular, es necesario precisar que el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá el proceso de planeación de las adiciones, el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones contractuales a los contratos de aporte, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame del ICBF.

3.2. Teniendo en cuenta que, las regionales son unidades ejecutoras en SECOP II, y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación, respectivamente, es responsabilidad de la regional publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma.

3.3. Proyección de la matriz de contratación:

(...)

Las matrices de adiciones se remitirán a la Dirección de Primera Infancia, esta realizará las alertas y observaciones que considere pertinentes, y las socializará con las Direcciones Regionales para realizar los ajustes, de lo que se dejará constancia por medio de correo electrónico.

(...)

Así mismo, a fin de contar con la información en tiempo real sobre el porcentaje de avance del proceso de adiciones de los contratos de aporte, y consolidar los indicadores de gestión del proceso, desde la Dirección de Primera Infancia, se hará un reporte de estado diario del trámite contractual con base en el archivo fuente establecido para tal fin (...).

3.4. Realizada la validación de las matrices de contratación por parte de la Dirección de Primera Infancia, desde el nivel regional en cumplimiento de las actividades descritas en el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS , versión 4)5, la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales respectivos y el trámite correspondiente para su debida suscripción y publicación en SECOP II.

3.5. Ahora bien, en la medida en que los distintos conceptos del proceso de adiciónes y de prórrogas conllevan al perfeccionamiento de una (s) modificación (es) contractual (es), se sugiere a las Direcciones Regionales la proyección de cronogramas con las fechas, plazos y actividades propias de cada proceso de contratación, donde dependiendo de las condiciones de cada contrato y en garantía del principio de eficiencia, se busca la celeridad y eficacia en los procedimientos y trámites administrativos de la entidad, para poder unificar dichas necesidades de modificación en un solo instrumento contractual, especificando todo lo respectivo de la justificación técnica, jurídica y financiera por la cual se requieren adelantar dichas modificaciones. Por tal razón, desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento elaboración de modificaciones contractuales.

4. Orientaciones frente a los trámites contractuales dispuestos en el Manual de Contratación Vigente.

- Numeral 2 del artículo 6 del Anexo No. 1 "ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF" del Manual de Contratación vigente. El Director Regional debe verificar si con la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva. Es necesario que la Dirección Regional remita la respectiva justificación de la situación presentada con la matriz de contratación validada por parte de la Dirección de Primera Infancia.

Así mismo, cuando la cuantía de dichos procesos de selección, para los convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General.

4.1 Es de anotar, que las orientaciones aquí emitidas, deben reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, para lo cual las Direcciones Regionales deberán aclarar que el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectúe con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual y actualización de pólizas por concepto de adición. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la fórmula de pago contenida en la precitada cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, de los contratos actuales. No obstante, por el concepto de prórroga se sugiere incluir un (1) desembolso adicional.

4.2 Con relación al ejercicio de supervisión de los contratos de aporte y/o convenios, según las Acciones de seguimiento y control Jurídico, tienen a cargo detectar de manera oportuna los posibles incumplimientos del contratista con el fin de aplicar las medidas correctivas que sean del caso y dentro del término correspondiente, por tanto es responsabilidad de dichos servidores públicos dentro de su competencia contractual, revisar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen; de igual manera, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados, el cual fue modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 20195 , así como revisar la vigencia de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF de las entidades contratistas según la Resolución 3899 de 2010. Así mismo, según la Guía de Supervisión, y con ello las Acciones de seguimiento y control administrativo, en los informes que suscriben los supervisores de los contratos de aporte

y/o convenios, se sugiere que, para efectos de justificar desde los componentes técnico, jurídico y financiero los respectivos trámites contractuales de adición y prórroga, conste un informe presentado por la supervisión designada que obre dentro del expediente contractual, en el que se evidencie en cada caso concreto las razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para introducir una modificación a lo inicialmente pactado.

Desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4).

4.3 De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía, y la Cláusula que trata de las Garantías en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido. Según el caso, se deberá solicitar lo correspondiente.

5. Consideraciones generales sobre los procesos de modificación contractual.

Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual: Se recuerda la obligación de la Dirección Regional de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, esto conforme a la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, Versión 3, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en dicho documento deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

En este proceso se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

Dadas las anteriores consideraciones, se insta a las Direcciones Regionales para que, en el marco de la delegación de funciones en materia contractual, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución, se adelanten las respectivas actuaciones administrativas y contractuales que sean requeridas para el proceso de contratación descrito, con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICB.

A partir de las orientaciones recibidas y la autorización por parte de la Dirección de Primera Infancia, de acuerdo con las alertas emitidas en la validación de la matriz de contratación, en **Comité de Contratación No. 36 del 27 de julio de 2024**, la Regional emitió concepto de validación técnica, financiera y jurídica favorable para adelantar el proceso de prórroga y adición, para la cual se tienen en cuenta saldos a reinvertir por concepto de inicio posterior a la fecha inicialmente contemplada para la prestación del servicio, conllevando a inejecuciones del contrato desde el inicio de la ejecución del contrato hasta el mes de junio de 2024 y reinversión por valor de $ 340.996.020.

Conforme a lo anterior, se procede a modificar las siguientes condiciones del clausulado especifico del contrato así:

1. Modificar la "*CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO*", la cual en adelante quedará así:

- Adicionar al valor del contrato inicial, en la suma de $ 125.709.909. Discriminados de la siguiente manera:

  Valor aporte servicio ICBF vigencia 2024: $ 123.245.009, para prórroga de los meses de **agosto y septiembre.**

  Valor aporte contrapartida EAS: $ 2.464.900

- **FORMA DE PAGO: se realizará con un CUARTO DESEMBOLSO, así:**

N° DESEMBOLSO	DESEMBOLSO 4
4 DESEMBOLSO SERVICIO	AGOSTO-SEPTIEMBRE 2024
TOTAL DESEMBOLSO	**$ 123.245.009**

El presente desembolso aplicará para el servicio de atención a la primera Infancia, el cual se llevará a cabo bajo la siguiente ejecución presupuestal: rubro: **C-4602-1500-9-704020-4602020-02**, recurso **10** y dependencia **161.**

2. Modificar la "*CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN*", el cual en adelante quedará hasta **el 30 de septiembre de 2024.**

A partir de la presente adición el valor total del contrato asciende a la suma de **$ 1.573.293.225**

Finalmente, todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte N° 25002122024, no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

Cordialmente,

OMAR FERNANDO BURGOS DIAZ
C.C. 80.051.092 de Bogotá D.C.
Representante legal Fundación Paz y Familia

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHyconrado	YELVIS SIGGRID CONRADO CAMARGO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-025	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA
Fecha y Hora Sistema:	2024-07-30-9:19 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

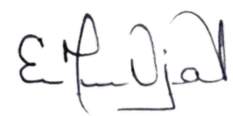
Numero:	39224	**Fecha Registro:**	2024-02-17	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-025 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	1.419.199.329,00	**Valor Total Operaciones:**	123.245.009,00		**Valor Actual.:**	1.542.444.338,00	**Saldo x Comprometer:**	123.245.009,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	39224	**Fecha Registro:**	2024-02-17	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	Nación	10	CSF	2024-07-30	1.419.199.329,00	123.245.009,00			
					Total:	1.419.199.329,00	123.245.009,00	1.542.444.338,00	123.245.009,00	0,00

Objeto:	FEB 17. PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA. 12071



Firma Responsable

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**34164608-5197-4AE0-BD28-5973BC5BBC47**	
Vigencia:	2024	Fecha y hora de certificación:	26/07/2024 12:06 p. m.
Consecutivo:	12071	Regional:	REGIONAL CUNDINAMARCA
Modalidad:	REGIMEN ESPECIAL DE APORTE	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:			PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JOVENES Y FAMILIAS, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SUS DERECHOS.			
Objeto contractual:			
PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.			
Valor programado a contratar*:			$1.542.444.338,00
Valor contratado:			$1.419.199.329,00
Deducciones aplicadas al contrato			$0,00
Saldo programado a contratar:			$123.245.009,00
Valor vigencias futuras			$0,00

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	10	$1.542.444.338,00	$1.419.199.329,00	$123.245.009,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: viernes, 26 de julio de 2024

Generada por: cristian.rodriguez

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.051.092**

BURGOS DIAZ

APELLIDOS

OMAR FERNANDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-JUL-1980**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

12-AGO-1998 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500150-00788509-M-0080051092-20160213 **0048338295A 1** 1643755202

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 12:37:19
Recibo No. AB24188470
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24188470F6CBE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACION PAZ Y FAMILIA
Nit: 901.488.540-9 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0059231
Fecha de Inscripción: 27 de mayo de 2021
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 1 de abril de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 37 A Sur No. 68 C 04 P 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: fundpazyfamilia@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3012294746
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 37 A Sur No. 68 C 04 P 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: fundpazyfamilia@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3012294746
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 12:37:19
Recibo No. AB24188470
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24188470F6CBE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 24 de mayo de 2021 de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2021, con el No. 00340791 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Fundación denominada FUNDACION PAZ Y FAMILIA.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La fundación tendrá por objeto principal: A) Brindar ayuda a la comunidad en general, especialmente las víctimas del conflicto armado, personas desmovilizadas de grupos al margen de la ley, o personas que se encuentren en una situación de vulnerabilidad, para alejarlos de las drogas, conformación de pandillas, delincuencia juvenil, trata de personas, bandas criminales y apartarlos de cualquier forma de violencia, motivándolos para la conformación de proyectos productivos, que continúen o retomen sus estudios, promoviendo la adecuada utilización del tiempo libre y especialmente la activación de sus habilidades y talentos de acuerdo a las capacidades de cada persona. B) Realizar actividades que promuevan el cuidado, conservación y recuperación del medio ambiente. C) promover eventos, con el fin de lograr la implementación de actividades deportivas, artísticas y Culturales. D) Desarrollar, liderar o administrar programas y proyectos dirigidos a comunidades indígenas minorías étnicas, comunidades afrodescendientes, para el fortalecimiento de su identidad cultural, núcleo familiar, educativo, desarrollo inclusivo. E) Desarrollar, liderar o administrar programas y proyectos dirigidos a menores de edad, adolescentes, adultos y personas de la tercera edad que presenten limitaciones físicas,

cognitiva o sensoriales, para desarrollar sus habilidades como individuos en la sociedad, facilitándoles el desarrollo de habilidades motrices o cognitivas, para vincularlos en la vida social en ámbitos del mundo laboral, cultural, deportivo, educativo e inclusión social en general. F) Desarrollar, liderar, administrar programas y proyectos dirigidos a niños, niñas, adolescentes, familias o comunidades, para: la prevención de violencia sexual, violencia de género, violencia al interior de la familia, violencia en centros educativos de todo nivel o grado de escolaridad, trabajo infantil y vida en la calle, reclutamiento y riesgos provenientes directa o indirectamente de medios digitales o plataformas tecnológicas o de comunicación virtual. G) Desarrollar, liderar, administrar programas y proyectos dirigidos a niños, niñas, adolescentes, adultos, tercera edad, familias o comunidades, para la promoción de: ciudadanía, participación, diversidad, salud mental, programas de recuperación nutricional, apoyo nutricional, desnutrición y en general la mala nutrición. H) Desarrollar, liderar, administrar programas y proyectos dirigidos a niños, niñas, adolescentes, adultos, tercera edad, familias o comunidades, en educación formal y no formal, así como la operación y/o administración de instituciones educativas. I) Desarrollar, liderar, administrar programas y proyectos dirigidos a niños, niñas, adolescentes, adultos, tercera edad, familias o comunidades, para la distribución de toda clase de alimentos (procesados o servidos a la mesa), de elementos didácticos, deportivos, implementos de oficina, útiles escolares, productos de aseo (personal e industrial), dotaciones y uniformes. J) Desarrollar, administrar y liderar programas sociales, culturales, educativos, deportivos, dirigidos al adulto mayor, así como los inmuebles destinados para estos fines como hogares geriátricos, centros educativos, entre otros. K) Desarrollar liderar, administrar programas y proyectos sociales dirigidos a niños, niñas, para la promoción de primera infancia de cero (0) hasta cinco (5) años de edad. L) Desarrollar liderar, administrar programas y proyectos sociales a niños, niñas, para la promoción de la infancia y adolescencia de seis (6) hasta dieciocho (18) años de edad, previniendo el embarazo adolescente, educación sexual. M) Desarrollar liderar, administrar programas y proyectos sociales de emprendimiento, primer empleo, del adulto joven hasta los 30 años de edad. N) Desarrollar liderar, administrar programas y proyectos sociales dirigidos a mujeres gestantes, lactantes de todas las edades, niños, niñas en condiciones de vulnerabilidad, familias en condiciones de pobreza. O) Participar como fundador en toda clase de

fundaciones e incluso como fundadora en otras entidades sin ánimo de lucro, así como en establecimientos de comercio, clubes deportivos, tanto a nivel nacional a internacional, que le permitan a la fundación impulsar o facilitar el mejor desarrollo de su objeto social. P) Divulgar, promover y apoyar proyectos culturales, artísticos, sociales, deportivos o de simple recreación, así como aquellos que pretendan rescatar oficios corporales, manuales o artesanales. Q) Promover e incentivar toda clase- de estudios e investigaciones que mejoren el desarrollo de las actividades o proyectos desarrollados por la fundación en beneficio de la comunidad. R) Todas las demás actividades conexas o complementarias con las anteriormente indicadas, así como el desarrollo de las actividades propias que se requieran para el adecuado desarrollo de las personas que atiende la fundación. Para cumplir con el objetivo propuesto la fundación promoverá y estará en capacidad de: 1. Realizar actividades que promuevan e incentiven a las personas para asistir a cursos, fomentando la disciplina y. Responsabilidad. 2. Impulsar proyectos de reinserción a la sociedad, promoción y cuidado del medio ambiente a todas las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad. 3. Proponer, incentivar, desarrollar programas productivos para la sociedad que promuevan la solidaridad y el respeto del medio ambiente. 4. Tomar dineros en préstamo con o sin garantía, así como de servir de garante, codeudora, fiadora o avalista, así mismo podrá intervenir como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito ya sea en moneda nacional o extranjera con o sin intereses comisiones y otros costos 5. La fundación podrá celebrar todo tipo de contratos civiles y comerciales que le permitan el desarrollo de su objeto social y en general realizar cualquier negocio, contrato, operación financiera, bursátil o actos jurídicos que considere necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social y el cumplimiento de sus objetivos, en beneficio de la comunidad en general.

PATRIMONIO

$ 441.171.396,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La fundación tendrá un director ejecutivo principal, quien será el

representante legal de la fundación, será elegido por la asamblea general. Parágrafo: La asamblea general de fundadores podrá nombrar uno o más directores ejecutivos suplentes, quienes reemplazaran al principal en sus faltas temporales y con sus mismas atribuciones.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal tendrá las siguientes funciones: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación ante entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras en cumplimiento de estos estatutos. b) Comparecer en los juicios y demás actuaciones administrativas en la que fuere parte la fundación o llegare a serlo por cualquier medio legal, en consecuencia podrá nombrar apoderados judiciales o mandatarios en general con facultades para delegar en ello las atribuciones que fueren necesarias para la recta ejecución de los respectivos mandatos, previa consulta a la asamblea general de fundadores. c) Ejecutar las políticas, proyectos y programas de la fundación. d) Programar, dirigir y controlar todos los proyectos y programas de la fundación. e) Manejar las relaciones de la fundación con las entidades regionales, nacionales e internacionales. f) Dirigir y coordinar las actividades de la fundación en sus diferentes estamentos. (Comités de trabajo, planeación y coordinación de funciones administrativas, etc.) g) Presentar para el estudio y consideración de la Asamblea de fundadores, los planes y programas que deba desarrollar la fundación h) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la fundación y presentarlo a consideración de la Asamblea. i) Vigilar la buena marcha de la fundación y cumplir estrictamente las determinaciones y acuerdos de la asamblea general de fundadores. j) velar por la adecuada utilización de los bienes y rentas de la fundación. k) Administrar el personal al servicio de la fundación, para cuyo efecto celebrará los contratos y efectuará las operaciones a que hubiere lugar, para lo cual creará los cargos necesarios para el normal funcionamiento de la fundación y establecer su remuneración. l) celebrar los contratos y ejecutar los actos relacionados con los objetivos de la fundación, con organismos nacionales y extranjeros, públicos o privados, con personas naturales o jurídicas hasta un monto de quinientos (500 SMMLV) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin autorización de la asamblea general y por sumas mayores cuando ella la autorice. m) Revisar y autorizar las publicaciones, investigaciones, proyectos y programas que piense llevar a cabo la

fundación consultando con la asamblea general. n) Promover los programas educativos de la fundación. ñ) Autenticar las actas de la fundación y firmar la correspondencia que le competa. o) Presentar a la asamblea general el inventario anual de todos los bienes de la fundación. p) Desempeñar las funciones propias de su cargo y las demás que le encargue la asamblea general.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 24 de mayo de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2021 con el No. 00340791 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Ejecutivo	Omar Fernando Burgos Diaz	C.C. No. 80051092

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 5 del 24 de enero de 2024, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2024 con el No. 00381440 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Laura Murillo Salcedo	C.C. No. 60277141 T.P. No. 29436-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 01 del 16 de junio de 2021 de la Asamblea General	00341613 del 22 de junio de 2021 del Libro I de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 12:37:19
Recibo No. AB24188470
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24188470F6CBE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 5 del 24 de enero de 2024 de la Asamblea General	entidades sin ánimo de lucro 00381439 del 21 de junio de 2024 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.754.327.193
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9499

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 12:37:19
Recibo No. AB24188470
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24188470F6CBE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 12:37:19
Recibo No. AB24188470
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24188470F6CBE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 250975244

PIB
10:21:01

Bogotá DC, 22 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION PAZ Y FAMILIA identificado(a) con NIT número 9014885409:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 250975680

PIB
10:24:27

Bogotá DC, 22 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OMAR FERNANDO BURGOS DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80051092:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 22 de julio de 2024, a las 10:19:07, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	901488540
Código de Verificación	901488540240722101907

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 22 de julio de 2024, a las 10:16:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80051092
Código de Verificación	80051092240722101618

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:53:40 PM horas del 22/07/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **80051092**
Apellidos y Nombres: **BURGOS DIAZ OMAR FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/07/2024 12:51:18 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80051092 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **98633452** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

FC-24-FPF-056

El **SUSCRITO REVISOR FISCAL** identificados con cedulas de ciudadanía y tarjeta profesional como aparecen al pie de sus respectivas firmas en su condición de profesionales contables de la FUNDACION PAZ Y FAMILIA identificada con NIT. 901.488.540-9, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C

CERTIFICA QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Bajo la gravedad del juramento manifestamos, que **FUNDACION PAZ Y FAMILIA** identificada con **NIT. 901.488.540-9** ha cumplido con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaramos que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales -ARL-, las Caja de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA-. Pagado a través del operador APORTES EN LINEA, con corte periodo del 01 de junio del 2024 hasta el 30 de junio del 2024 mediante el No. 9469268798 pagada el 27 de junio del 2024.

Así mismo, conforme a lo previsto en la Ley 1393 de 2010 en su artículo 26 que indica "*La celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al sistema de protección social, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional*" certificamos que el personal vinculado bajo la modalidad de prestación de servicios se encuentra al día en el pago de Seguridad Social .

La presente CERTIFICACION se expide a los 23 días del mes de julio del 2024.

FRANKLIN DARIO GUATAME GONZALEZ
CONTADOR PÚBLICO
C.C. 79.969.192
TP 244753-T

OMAR FERNANDO BURGOS DIAZ
Representante Legal
C.C. 80.051.092 de Bogotá

LAURA MURILLO SALCEDO
REVISOR FISCAL
C.C. 60.277.141 de Cúcuta
TP 29436-T

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901488540	9	FUNDACION PAZ Y FAMILIA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CAJICA CDI 2024	Cll 37a bis sur 68c 38	CAJICA-CUNDINAMARCA	2308048	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2024-06	2024-07	735278208	9469268798	E	2024/07/10	2024/06/28	BANCO CAJA SOCIAL	0	$65,777,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1072719923	ACOSTA ACOSTA FANNY ESPERANZA																		230301	30	$1,501,743	$240,300	EPS002	30	$1,501,743	$187,800	CCF22	30	$1,501,743	$60,100	14-11	30	$1,501,743	$15,700	30	$1,501,743	$75,200	No	$579,100
2	CC	52602580	ACOSTA PEREZ NURY YAZMIN		X																230301	4	$176,877	$28,400	EPS010	4	$176,877	$22,200	CCF22	4	$176,877	$7,100	14-11	4	$176,877	$1,900	4	$176,877	$9,000	No	$68,600
3	CC	52442303	AGUILAR MARQUEZ SANDRA LILIANA																		25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS008	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
4	CC	35419609	ALARCON GARNICA CLAUDIA BIBIANA																		25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS017	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
5	CC	35404645	AMAYA DE AGUIAR GLORIA CECILIA																		25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
6	CC	1003913705	AREVALO CHAVES DANIELA																		25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS017	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
7	CC	35422819	ARISTIZABAL RODRIGUEZ LINA MARIA																		25-14	30	$1,326,575	$212,300	EPS005	30	$1,326,575	$165,900	CCF22	30	$1,326,575	$53,100	14-11	30	$1,326,575	$13,900	30	$1,326,575	$66,400	No	$511,600
8	CC	63463267	AVILA CORTES MARISOL																		231001	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
9	CC	1075871979	AYALA BOHORQUEZ LUZ ELENA																		231001	30	$1,326,575	$212,300	EPS017	30	$1,326,575	$165,900	CCF22	30	$1,326,575	$53,100	14-11	30	$1,326,575	$13,900	30	$1,326,575	$66,400	No	$511,600
10	CC	1070008232	BALLEN MONTAÑO NELSY YURANY																		230201	30	$1,501,743	$240,300	EPS017	30	$1,501,743	$187,800	CCF22	30	$1,501,743	$60,100	14-11	30	$1,501,743	$15,700	30	$1,501,743	$75,200	No	$579,100
11	CC	52666892	BARRERA MARTINEZ ANGELA LUCIA																		231001	30	$1,300,000	$208,000	EPS017	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
12	CC	1070008691	BECERRA BECERRA DIANA MILENA																		25-14	30	$1,501,743	$240,300	EPS017	30	$1,501,743	$187,800	CCF22	30	$1,501,743	$60,100	14-11	30	$1,501,743	$15,700	30	$1,501,743	$75,200	No	$579,100
13	CC	39818676	BERMUDEZ ROA GLORIA JANNETH																		230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS017	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
14	CC	35421911	BERNAL NELCY JANNETH																		230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS008	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
15	CC	30204729	BOCANEGRA PATIÑO SINIA																		230201	30	$1,501,743	$240,300	EPS002	30	$1,501,743	$187,800	CCF22	30	$1,501,743	$60,100	14-11	30	$1,501,743	$15,700	30	$1,501,743	$75,200	No	$579,100
16	CC	33676400	CAMELO OVALLE RUDY EUNICE																		230201	30	$1,326,575	$212,300	EPS005	30	$1,326,575	$165,900	CCF22	30	$1,326,575	$53,100	14-11	30	$1,326,575	$13,900	30	$1,326,575	$66,400	No	$511,600
17	CC	1075654219	CARDENAS BARRAGAN SANDRA MILENA																		231001	30	$1,501,743	$240,300	EPS008	30	$1,501,743	$187,800	CCF22	30	$1,501,743	$60,100	14-11	30	$1,501,743	$15,700	30	$1,501,743	$75,200	No	$579,100
18	CC	35423679	CARRILLO DIANA MARCELA																		230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS017	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
19	CC	23675944	CARVAJAL HERNANDEZ MARIA TERESA																		25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS017	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
20	CC	1070921910	CASALLAS CAPADOR JENIFFER PAOLA																		230301	30	$1,501,743	$240,300	EPS017	30	$1,501,743	$187,800	CCF22	30	$1,501,743	$60,100	14-11	30	$1,501,743	$15,700	30	$1,501,743	$75,200	No	$579,100
21	CC	35412326	CASTAÑEDA MARTINEZ ROSALBA																		230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS017	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
22	CC	22502147	CASTILLO GARCIA ALEJANDRINA ISABEL																		25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS017	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
23	CC	51933848	CASTILLO LOPEZ BARBARA TERESA																			0	$0	$0	EPS017	30	$1,326,575	$165,900	CCF22	30	$1,326,575	$53,100	14-11	30	$1,326,575	$13,900	30	$1,326,575	$66,400	No	$299,300
24	CC	23800887	CASTILLO ORJUELA NUVIA ESTELA																		230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
25	CC	1075671332	CHACON BAUTISTA YEYDI LUCERO																		230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS017	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
26	CC	53064426	CHAVARRO BARRIOS LILIANA CAROLINA																		230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
27	CC	1077084851	CLAVIJO AREVALO CAROL YESENIA																		25-14	30	$1,501,743	$240,300	EPS017	30	$1,501,743	$187,800	CCF22	30	$1,501,743	$60,100	14-11	30	$1,501,743	$15,700	30	$1,501,743	$75,200	No	$579,100
28	CC	20577037	CORTES BARRERA ANDREA DEL PILAR																		230301	30	$1,326,575	$212,300	EPS017	30	$1,326,575	$165,900	CCF22	30	$1,326,575	$53,100	14-11	30	$1,326,575	$13,900	30	$1,326,575	$66,400	No	$511,600
29	CC	35420155	CORTES FLAUTERO BARBARA YANETH																		25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS017	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100

aportes en línea

Planilla Resumen

No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
30	CC	1071162141	CORTES ROJAS ENIT JOHANNA																		230201	30	$1,501,743	$240,300	EPS002	30	$1,501,743	$187,800	CCF22	30	$1,501,743	$60,100	14-11	30	$1,501,743	$15,700	30	$1,501,743	$75,200	No	$579,100
31	CC	20576820	CORTES RAMIREZ MARTHA LUCIA																		230301	30	$1,326,575	$212,300	EPS008	30	$1,326,575	$165,900	CCF22	30	$1,326,575	$53,100	14-11	30	$1,326,575	$13,900	30	$1,326,575	$66,400	No	$511,600
32	CC	20948648	CUCHA GUZMAN MARIA ISABEL																		25-14	30	$1,326,575	$212,300	EPS017	30	$1,326,575	$165,900	CCF22	30	$1,326,575	$53,100	14-11	30	$1,326,575	$13,900	30	$1,326,575	$66,400	No	$511,600
33	CC	39804204	DIAZ TIBAVISCO JUDY ADRIANA																		230201	30	$1,501,743	$240,300	EPS017	30	$1,501,743	$187,800	CCF22	30	$1,501,743	$60,100	14-11	30	$1,501,743	$15,700	30	$1,501,743	$75,200	No	$579,100
34	CC	20923658	DIAZ IBAÑEZ PAOLA MARGARITA																		230201	30	$1,326,575	$212,300	EPS017	30	$1,326,575	$165,900	CCF22	30	$1,326,575	$53,100	14-11	30	$1,326,575	$13,900	30	$1,326,575	$66,400	No	$511,600
35	CC	52665894	DUITAMA MOLANO CLAUDIA MARCELA																		230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS017	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
36	CC	1078346850	ESPINOSA SANDRA LILIANA																		230201	30	$1,501,743	$240,300	EPS017	30	$1,501,743	$187,800	CCF22	30	$1,501,743	$60,100	14-11	30	$1,501,743	$15,700	30	$1,501,743	$75,200	No	$579,100
37	CC	20421663	ESPITIA ESPINEL ROSALBA																			0	$0	$0	EPS008	30	$1,326,575	$165,900	CCF22	30	$1,326,575	$53,100	14-11	30	$1,326,575	$13,900	30	$1,326,575	$66,400	No	$299,300
38	CC	20576508	FARFAN CASTILLO ANA SOFIA																		25-14	30	$1,326,575	$212,300	EPS005	30	$1,326,575	$165,900	CCF22	30	$1,326,575	$53,100	14-11	30	$1,326,575	$13,900	30	$1,326,575	$66,400	No	$511,600
39	CC	39819237	FERNANDEZ PINEDA ANDREA CAROLINA																		230301	30	$1,501,743	$240,300	EPS005	30	$1,501,743	$187,800	CCF22	30	$1,501,743	$60,100	14-11	30	$1,501,743	$15,700	30	$1,501,743	$75,200	No	$579,100
40	CC	52801186	FLOREZ HENAO CONSUELO																		230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS017	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
41	CC	1071168415	FLOREZ CRUZ MARIA PAULA																		231001	30	$1,326,575	$212,300	EPS017	30	$1,326,575	$165,900	CCF22	30	$1,326,575	$53,100	14-11	30	$1,326,575	$13,900	30	$1,326,575	$66,400	No	$511,600
42	CC	1071162506	FORERO GARZON CLAUDIA YADIRA																		230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS017	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
43	CC	39741857	FORERO GONZALEZ MARIA MAGDALENA																		25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS017	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
44	CC	52666774	GANTIVA JIMENEZ MARTHA CAROLINA																		230301	30	$1,501,743	$240,300	EPS005	30	$1,501,743	$187,800	CCF22	30	$1,501,743	$60,100	14-11	30	$1,501,743	$15,700	30	$1,501,743	$75,200	No	$579,100
45	CC	52623257	GANTIVA RODRIGUEZ OLGA LUCIA																		230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
46	CC	20965373	GARNICA RINCON ANA BETULIA																		230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
47	CC	1075657948	GARZON LAMPREA ALGERI YUMARA																		230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
48	CC	52665880	GARZON RAMIREZ ANA LUCIA																		25-14	30	$1,501,743	$240,300	EPS017	30	$1,501,743	$187,800	CCF22	30	$1,501,743	$60,100	14-11	30	$1,501,743	$15,700	30	$1,501,743	$75,200	No	$579,100
49	CC	20891592	GOMEZ RINCON ANA RUBIELA																		25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS008	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
50	CC	35412591	GOMEZ BOLIVAR MARTHA STELLA	X																	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS017	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
51	CC	20576687	GOMEZ VARON SARA ELENA																		230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS017	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
52	CC	1076819689	GUTIERREZ MORENO NADDY ELYANA																		231001	30	$1,501,743	$240,300	EPS037	30	$1,501,743	$187,800	CCF22	30	$1,501,743	$60,100	14-11	30	$1,501,743	$15,700	30	$1,501,743	$75,200	No	$579,100
53	CC	1007788893	GUZMAN RINCON MARYI ANDREA																		230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS010	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
54	CC	1070005361	GUZMAN MONTAÑO YENNY ALCIRA																		230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS008	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
55	CC	35428144	HERNANDEZ ACUÑA AURA DYMELSA																		230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS017	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
56	CC	1070005411	HERNANDEZ GRACIA JENNY CARMENZA																		231001	30	$1,501,743	$240,300	EPS017	30	$1,501,743	$187,800	CCF22	30	$1,501,743	$60,100	14-11	30	$1,501,743	$15,700	30	$1,501,743	$75,200	No	$579,100
57	CC	1010022190	HERRERA CIFUENTES ALEJANDRA																		231001	30	$1,501,743	$240,300	EPS008	30	$1,501,743	$187,800	CCF22	30	$1,501,743	$60,100	14-11	30	$1,501,743	$15,700	30	$1,501,743	$75,200	No	$579,100
58	CC	1068976552	HORTUA PULIDO NANCY SORAIDA																		230301	30	$1,501,743	$240,300	EPS017	30	$1,501,743	$187,800	CCF22	30	$1,501,743	$60,100	14-11	30	$1,501,743	$15,700	30	$1,501,743	$75,200	No	$579,100
59	CC	52899249	HORTUA PAIPA SANDRA MILENA																		25-14	30	$1,501,743	$240,300	EPS017	30	$1,501,743	$187,800	CCF22	30	$1,501,743	$60,100	14-11	30	$1,501,743	$15,700	30	$1,501,743	$75,200	No	$579,100
60	CC	40031449	JIMENEZ ALBA EUCEBIA																		25-14	30	$1,501,743	$240,300	EPS002	30	$1,501,743	$187,800	CCF22	30	$1,501,743	$60,100	14-11	30	$1,501,743	$15,700	30	$1,501,743	$75,200	No	$579,100
61	CC	1077086362	JIMENEZ VILLALOBOS HELLEN GINELDY																		230301	30	$1,326,575	$212,300	EPS017	30	$1,326,575	$165,900	CCF22	30	$1,326,575	$53,100	14-11	30	$1,326,575	$13,900	30	$1,326,575	$66,400	No	$511,600
62	CC	20730072	JIMENEZ GOMEZ MARIBEL																		25-14	30	$1,326,575	$212,300	EPS037	30	$1,326,575	$165,900	CCF22	30	$1,326,575	$53,100	14-11	30	$1,326,575	$13,900	30	$1,326,575	$66,400	No	$511,600
63	CC	39810594	JUNCA GOMEZ OLGA ADRIANA																		230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
64	CC	52666721	LEON VENEGAS YULY ALEXANDRA																		231001	30	$1,300,000	$208,000	EPS017	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
65	CC	35528736	LOPEZ MATEUS CLAUDIA YOANNA																		25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS008	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
66	CC	52840421	MACIAS RAMIREZ CLAUDIA PATRICIA																		230301	30	$1,501,743	$240,300	EPS008	30	$1,501,743	$187,800	CCF22	30	$1,501,743	$60,100	14-11	30	$1,501,743	$15,700	30	$1,501,743	$75,200	No	$579,100

aportes en línea

Planilla Resumen

No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
67	CC	1075872211	MALDONADO LARA ADRIANA MARCELA																		231001	30	$1,326,575	$212,300	EPS017	30	$1,326,575	$165,900	CCF22	30	$1,326,575	$53,100	14-11	30	$1,326,575	$13,900	30	$1,326,575	$66,400	No	$511,600
68	CC	53911515	MARTINEZ ARIAS SANDRA LILIANA																		230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS017	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
69	CC	1070012475	MARTINEZ RAMIREZ WENDY JOHANA																		230301	30	$1,501,743	$240,300	EPS017	30	$1,501,743	$187,800	CCF22	30	$1,501,743	$60,100	14-11	30	$1,501,743	$15,700	30	$1,501,743	$75,200	No	$579,100
70	CC	1085905627	MENDEZ QUINTERO ERICA MARCELA																		230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
71	CC	39818080	MENDEZ ZAPATA ROSALBA																		25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS017	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
72	CC	1070007423	MENDIVELSO PACHECO NUBIA ESPERANZA																		230301	30	$1,501,743	$240,300	EPS005	30	$1,501,743	$187,800	CCF22	30	$1,501,743	$60,100	14-11	30	$1,501,743	$15,700	30	$1,501,743	$75,200	No	$579,100
73	CC	20421533	MONTAÑO ALVARADO EDELMIRA MARLENE																			0	$0	$0	EPS017	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$293,100
74	CC	35418570	MONTAÑO SIERRA MARIA CRISTINA																		25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
75	CC	35423124	MONTAÑO SUAREZ ROSA HELENA																		230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS017	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
76	CC	1049633490	MORALES LOZANO MARIA ALEJANDRA																		230301	30	$1,501,743	$240,300	EPS005	30	$1,501,743	$187,800	CCF22	30	$1,501,743	$60,100	14-11	30	$1,501,743	$15,700	30	$1,501,743	$75,200	No	$579,100
77	CC	1004353188	MOSQUERA CANTILLO SELENIS MARIA																		230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
78	CC	1070017726	MUÑOZ FERNANDEZ IRENE																		231001	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
79	CC	28614132	NARVAEZ YATE MARIA LILIANA																		230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
80	CC	23756162	NIÑO JIMENEZ NELCY																		230301	30	$1,326,575	$212,300	EPS005	30	$1,326,575	$165,900	CCF22	30	$1,326,575	$53,100	14-11	30	$1,326,575	$13,900	30	$1,326,575	$66,400	No	$511,600
81	CC	26421692	ORTIZ CONDE AULY MAYREHT																		25-14	30	$1,326,575	$212,300	EPS017	30	$1,326,575	$165,900	CCF22	30	$1,326,575	$53,100	14-11	30	$1,326,575	$13,900	30	$1,326,575	$66,400	No	$511,600
82	CC	35427625	OTALORA SILVA LIDYA																		230201	30	$1,326,575	$212,300	EPS010	30	$1,326,575	$165,900	CCF22	30	$1,326,575	$53,100	14-11	30	$1,326,575	$13,900	30	$1,326,575	$66,400	No	$511,600
83	CC	20421810	PAEZ CAÑON ANA LIBIA																			0	$0	$0	EPS017	30	$1,326,575	$165,900	CCF22	30	$1,326,575	$53,100	14-11	30	$1,326,575	$13,900	30	$1,326,575	$66,400	No	$299,300
84	CC	63436460	PARDO ARIZA MARTHA																		230301	30	$1,326,575	$212,300	EPS017	30	$1,326,575	$165,900	CCF22	30	$1,326,575	$53,100	14-11	30	$1,326,575	$13,900	30	$1,326,575	$66,400	No	$511,600
85	CC	24213536	PARRA GUERRERO NYDIA MILENA																		230301	30	$1,501,743	$240,300	EPS037	30	$1,501,743	$187,800	CCF22	30	$1,501,743	$60,100	14-11	30	$1,501,743	$15,700	30	$1,501,743	$75,200	No	$579,100
86	CC	1075685321	PEDRAZA ALVAREZ ANGELA PAOLA																		230301	30	$1,501,743	$240,300	EPS010	30	$1,501,743	$187,800	CCF22	30	$1,501,743	$60,100	14-11	30	$1,501,743	$15,700	30	$1,501,743	$75,200	No	$579,100
87	CC	52516206	PEÑA MANJARREZ CLAUDIA PATRICIA																		230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS017	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
88	CC	35403397	PEÑUELA DE MARROQUIN MARIA FIDELA																		25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
89	CC	1071615188	PINZON GARZON JENNY RUBIELA	X																	230301	6	$260,000	$41,600	EPS017	6	$260,000	$32,500	CCF22	6	$260,000	$10,400	14-11	6	$260,000	$2,800	6	$260,000	$13,000	No	$100,300
90	CC	1071168615	PINZON GARZON NEYDA PAOLA																		231001	30	$1,300,000	$208,000	EPS017	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
91	CC	51798574	PORRAS LOZANO NANCY YAMILE																			0	$0	$0	EPS017	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$293,100
92	CC	1070004743	PULIDO CARPETA LEONOR EUDORA																		230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS017	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
93	CC	1018435556	QUINTERO MONROY YENNY PAOLA																		230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS017	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
94	CC	1075670880	QUIROGA PALACIO ADRIANA MARCELA																		230301	30	$1,501,743	$240,300	EPS017	30	$1,501,743	$187,800	CCF22	30	$1,501,743	$60,100	14-11	30	$1,501,743	$15,700	30	$1,501,743	$75,200	No	$579,100
95	CC	1075672819	RAMIREZ MELO KAREN TATIANA		X																230201	7	$350,407	$56,100	EPS010	7	$350,407	$43,900	CCF22	7	$350,407	$14,100	14-11	7	$350,407	$3,700	7	$350,407	$17,700	No	$135,500
96	CC	1071168733	RAMIREZ DIAZ LINNA MARIA																		231001	30	$1,300,000	$208,000	EPS017	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
97	CC	35424208	RAMIREZ RODERO LUZ DARY																		230201	30	$1,326,575	$212,300	EPS005	30	$1,326,575	$165,900	CCF22	30	$1,326,575	$53,100	14-11	30	$1,326,575	$13,900	30	$1,326,575	$66,400	No	$511,600
98	CC	36065477	RAMIREZ CABALLERO MARIA CRISTINA																		231001	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
99	CC	1075656801	RIAÑO CARRILLO CLAUDIA ESPERANZA																		25-14	30	$1,326,575	$212,300	EPS008	30	$1,326,575	$165,900	CCF22	30	$1,326,575	$53,100	14-11	30	$1,326,575	$13,900	30	$1,326,575	$66,400	No	$511,600
100	CC	20995603	RODRIGUEZ SAQUE ANA LUCIA																		230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
101	CC	1075654349	RODRIGUEZ ARIZA JULLY PATRICIA		X																230301	2	$100,117	$16,100	EPS002	2	$100,117	$12,600	CCF22	2	$100,117	$4,100	14-11	2	$100,117	$1,100	2	$100,117	$5,200	No	$39,100

102	CC	35421627	RODRIGUEZ SOLORZANO MERCEDES	231001	30	$1,326,575	$212,300	EPS037	30	$1,326,575	$165,900	CCF22	30	$1,326,575	$53,100	14-11	30	$1,326,575	$13,900	30	$1,326,575	$66,400	No	$511,600
103	CC	1075274084	RODRIGUEZ TOVAR NELCY PATRICIA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS008	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
104	CC	35413830	RODRIGUEZ PINZON PILAR	25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS017	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
105	CC	51739682	RODRIGUEZ LAVERDE ROSA STELLA	25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS017	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
106	CC	20645764	RODRIGUEZ SANCHEZ TULIA IRENE	230201	30	$1,501,743	$240,300	EPS017	30	$1,501,743	$187,800	CCF22	30	$1,501,743	$60,100	14-11	30	$1,501,743	$15,700	30	$1,501,743	$75,200	No	$579,100
107	CC	1093925344	ROJAS CHACON NEYLA PAOLA	230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS017	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
108	CC	39808721	ROMERO RODRIGUEZ GLORIA ESPERANZA	25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS017	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
109	CC	20500232	ROMERO LEON LILY YOHANNA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS017	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
110	CC	52046762	ROMERO CASTAÑEDA MONICA PATRICIA	230301	30	$1,501,743	$240,300	EPS008	30	$1,501,743	$187,800	CCF22	30	$1,501,743	$60,100	14-11	30	$1,501,743	$15,700	30	$1,501,743	$75,200	No	$579,100
111	CC	1003837759	ROZO RAMIREZ SERGIO EDUARDO	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS010	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
112	CC	24815603	SAAVEDRA RAMIREZ FRANCILENY	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS017	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
113	CC	20759168	SALGADO SALGADO LUZ ANGELA DEL CARMEN	25-14	30	$1,501,743	$240,300	EPS010	30	$1,501,743	$187,800	CCF22	30	$1,501,743	$60,100	14-11	30	$1,501,743	$15,700	30	$1,501,743	$75,200	No	$579,100
114	CC	52453429	SANCHEZ GONZALEZ MARIA JANETH	25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS017	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
115	CC	39804430	SANTANA JIMENEZ SANDRA MILENA	230201	30	$1,501,743	$240,300	EPS002	30	$1,501,743	$187,800	CCF22	30	$1,501,743	$60,100	14-11	30	$1,501,743	$15,700	30	$1,501,743	$75,200	No	$579,100
116	CC	1075870145	SARMIENTO ROZO LAURA VALENTINA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS017	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
117	CC	1075661975	SIERRA AGUILAR LIZETH PAOLA	230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS008	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
118	CC	51586790	SUAREZ GARRIDO MARIA YESMITH	25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS017	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
119	CC	20576948	TAMAYO MORALES MARIA STELLA	230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS010	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
120	CC	52623558	TAMAYO NEIRA MARIA DEL PILAR	230201	30	$1,326,575	$212,300	EPS008	30	$1,326,575	$165,900	CCF22	30	$1,326,575	$53,100	14-11	30	$1,326,575	$13,900	30	$1,326,575	$66,400	No	$511,600
121	CC	1075654142	TARAZONA BLANCO SANDRA SOFIA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
122	CC	20948718	TELLEZ GARZON MARIA LUCIA	25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
123	CC	20423741	TUNJANO CORTES ANA JOSEFINA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
124	CC	35221247	VASQUEZ TRIVIÑO SANDRA PAOLA	230201	30	$1,326,575	$212,300	EPS008	30	$1,326,575	$165,900	CCF22	30	$1,326,575	$53,100	14-11	30	$1,326,575	$13,900	30	$1,326,575	$66,400	No	$511,600
125	CC	52665571	VENEGAS GOMEZ LUZ ALBA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS017	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
126	CC	1070006453	VILLALOBOS GUTIERREZ NELLY YANNETH	230301	30	$1,501,743	$240,300	EPS037	30	$1,501,743	$187,800	CCF22	30	$1,501,743	$60,100	14-11	30	$1,501,743	$15,700	30	$1,501,743	$75,200	No	$579,100
127	CC	52665384	VILLAMIL ROMERO AURA MAIDEN	230301	30	$1,501,743	$240,300	EPS017	30	$1,501,743	$187,800	CCF22	30	$1,501,743	$60,100	14-11	30	$1,501,743	$15,700	30	$1,501,743	$75,200	No	$579,100
128	CC	1081407806	VIVAS MENZA JOHANA CAROLINA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$162,500	CCF22	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$1,300,000	$65,000	No	$501,100
129	CC	1085037320	ZAMBRANO MENESES LEIDYS	230301	30	$1,501,743	$240,300	EPS017	30	$1,501,743	$187,800	CCF22	30	$1,501,743	$60,100	14-11	30	$1,501,743	$15,700	30	$1,501,743	$75,200	No	$579,100
130	CC	35411966	ZAMBRANO SANDRA YANETH	230301	30	$1,326,575	$212,300	EPS005	30	$1,326,575	$165,900	CCF22	30	$1,326,575	$53,100	14-11	30	$1,326,575	$13,900	30	$1,326,575	$66,400	No	$511,600
131	CC	20699666	ZARATE BANOY DEYANIRA	230201	30	$1,326,575	$212,300	EPS017	30	$1,326,575	$165,900	CCF22	30	$1,326,575	$53,100	14-11	30	$1,326,575	$13,900	30	$1,326,575	$66,400	No	$511,600
Total	**Afiliados(131)**					$166,756,145	$26,683,000			$173,335,870	$21,672,000			$173,335,870	$6,935,600			$173,335,870	$1,813,800		$173,335,870	$8,672,900		$65,777,300

PLANILLA PAGADA

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901488540	9	FUNDACION PAZ Y FAMILIA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CAJICA CDI 2024	Cll 37a bis sur 68c 38	CAJICA-CUNDINAMARCA	2308048	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-06	2024-07	735278208	9469268798	E	2024/07/10	2024/06/28	BANCO CAJA SOCIAL	0	$65,777,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				126	$26,683,000	$0	$0	$26,683,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	15	$3,266,400	$0	$0	$3,266,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	31	$6,667,600	$0	$0	$6,667,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	51	$10,612,700	$0	$0	$10,612,700
PROTECCION	230201	800,229,739	0	29	$6,136,300	$0	$0	$6,136,300
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				131	$1,813,800	$0	$0	$1,813,800
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	131	$1,813,800	$0	$0	$1,813,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				131	$6,935,600	$0	$0	$6,935,600
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	131	$6,935,600	$0	$0	$6,935,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				131	$21,672,000	$0	$0	$21,672,000
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	16	$2,718,200	$0	$0	$2,718,200
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	8	$1,095,100	$0	$0	$1,095,100
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	66	$11,015,300	$0	$0	$11,015,300
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	10	$1,707,700	$0	$0	$1,707,700
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	13	$2,089,100	$0	$0	$2,089,100
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	18	$3,046,600	$0	$0	$3,046,600
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				131	$5,202,000	$0	$0	$5,202,000
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	131	$5,202,000	$0	$0	$5,202,000
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				131	$3,470,900	$0	$0	$3,470,900
SENA	PASENA	899,999,034	1	131	$3,470,900	$0	$0	$3,470,900
TOTAL				**131**	**$65,777,300**	**$0**	**$0**	**$65,777,300**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 60.277.141

MURILLO SALCEDO

APELLIDOS

LAURA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-JUL-1959

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

02-DIC-1978 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2500100-00126363-F-0060277141-20081110 0005666839A 1 26221130

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

29436-T



LAURA
MURILLO SALCEDO
C.C. 60277141
RES. INSCRIPCION 429 DEL 04/07/1991
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

280095 **37146**

Identificación Plástica S.A. 180942/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

Certificado No:

597F956D4756D9E8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LAURA MURILLO SALCEDO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 60277141 de CUCUTA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 29436-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *
* *
* *

Dado en BOGOTA a los 13 días del mes de Junio de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.



DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.969.192

GUATAME GONZALEZ

APELLIDOS

FRANKLIN DARIO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-MAY-1978

LA MESA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

10-OCT-1996 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1524700-00062461-M-0079969192-20080901 0002859235A 1 6340004147



República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

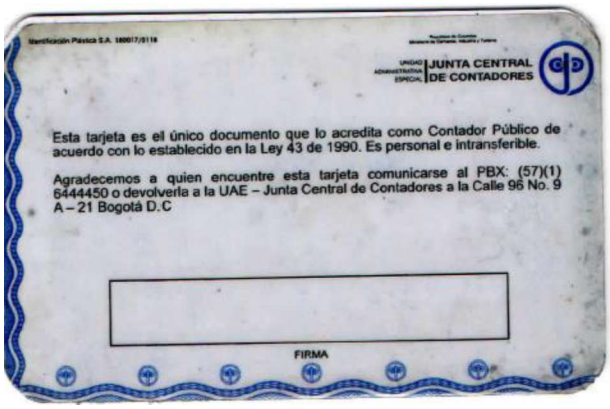
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

244753-T

FRANKLIN DARIO
GUATAME GONZALEZ
C.C. 79969192
RES. INSCRIPCION 610 DEL 23/07/2018
UNIVERSITARIA AGUSTINIANA

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

252050 268498



Identificación Plástica S.A. 180017/0118

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

EEEBBF99DEC7ZCZE

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **FRANKLIN DARIO GUATAME GONZALEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79969192 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 244753-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **

Dado en BOGOTA a los 21 días del mes de Mayo de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Bogotá D.C. 19 de julio del 2024

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF
Ciudad

Asunto: Formato de autorización de tratamiento de datos personales y consulta en sistemas y bases de datos abiertos.

Cordial saludo,

Yo, Omar Fernando Burgos Diaz identificado (a) con C.C No. 80.051.092 expedida en Bogotá D.C., por medio del presente autorizo expresamente de manera voluntaria e informada al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales, acorde con la Política de Tratamiento de Datos Personales del Instituto[1] para los fines relacionados con su misión y funciones, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por lo anterior, el Instituto queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus

[1] https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

PÚBLICA

funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad[2].

Adicionalmente conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que me llegare asignar el ICBF, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP.

Finalmente, conforme lo manifestado en el estudio previo respecto de la procedencia de la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente, cuando se configuren las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., el día 19 de julio de 2024.

Omar Fernando Burgos Diaz
C.C. 80.051.092
Representante Legal
Fundacion Paz y Familia

[2] Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

PÚBLICA

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.
Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, Omar Fernando Burgos Diaz identificado(a) con cédula de ciudadanía No.80.051.092 expedida en Bogotá D.C, representante legal de **Fundación Paz y Familia con** Nit 901.488.540-9 en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será en adelante denominada la **PARTE**

REVELADORA, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA. 3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos

establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo**,** se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012..

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO– SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las

autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

DECIMO PRIMERO – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **LA PARTE RECEPTORA, LA PARTE REVELADORA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acuerdo de voluntades, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PARTE REVELADORA** sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

DÉCIMO SGUNDO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los diez y nueve (19) días del mes de julio del 2024.

Omar Fernando Burgos Diaz
Representante Legal
Fundacion Paz y Familia
Nit 901.488.540- 9

PÚBLICA